

VOLUMEN 2.2 CONJUNTOS HISTÓRICOS DE INTERÉS URBANO Y RURAL

- 0. INTRODUCCIÓN**
- 1. CASCO HISTÓRICO**
- 2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES**
- 3. RECINTOS AMURALLADOS**
- 4. CONJUNTOS MENORES**
- 5. NÚCLEOS RURALES**
- 6. INSTALACIONES Y POBLADOS INDUSTRIALES**
- 7. CAMINO DE SANTIAGO Y OTROS HISTÓRICOS**

Este volumen forma parte de la Documentación del Catálogo Urbanístico d Avilés, cuyo contenido resumido se incluye en los siguientes volúmenes:

- VOLUMEN 1 Memoria Resumen

En el que se integran con una visión global los planteamientos relativos a cada uno de los aspectos específicos que componen la valoración y protección del Patrimonio Municipal de Avilés, tratados por separado en los correspondientes volúmenes, a saber:

- VOLUMEN 2.1 Paisaje de Interés Histórico-Ambiental
- **VOLUMEN 2.2 Conjuntos Históricos de Interés Urbano y Rural**
- VOLUMEN 2.3 Edificios de Interés Cultural y Urbanístico
- VOLUMEN 2.4 Elementos en Espacio Urbano
- VOLUMEN 2.5 Bienes de Interés Etnográfico
- VOLUMEN 2.6 Bienes de Interés Arqueológico
- VOLUMEN 3 Participación pública - Alegaciones

Mayo 2006

CARLOS FERRÁN ALFARO

Estudios de Planeamiento y Arquitectura

0. INTRODUCCIÓN

El Patrimonio Histórico o Cultural constituye el objeto principal del presente Catálogo y, aunque en medida muy diferente en cada caso, los bienes de interés cultural alcanzan su máximo interés y valor patrimonial cuando éste se deriva de una simbiosis particularmente importante de características culturales y naturales propias o de su entorno inmediato.

Los criterios de inclusión de bienes culturales en el presente Catálogo se hacen considerando siempre unos en relación a otros y en el contexto de los principios, definiciones y criterios expresados en los distintos volúmenes de este Catálogo y particularmente en el Volumen 2.2 referente a los **Conjuntos Históricos de interés urbano y rural**.

Se han incluido en la categoría de Conjuntos del presente Catálogo de Bienes de Interés Patrimonial las agrupaciones de otros bienes de interés, pero de carácter individual, cuando la naturaleza de la relación entre estos últimos conlleva un interés específico de aquél por sí mismo con independencia y sin perjuicio del interés de cada uno de los bienes individuales que lo integran. Dichas relaciones de unidad entre bienes individuales se derivan de su pertenencia a uno de los tres tipos de agrupaciones patrimoniales más significativas:

- Agrupaciones de bienes característicos de una tipología histórico-cultural sin que exista una relación espacial estrecha.
- Agrupaciones de bienes característicos e inseparables de un espacio geográfico, urbano o rural.
- Agrupaciones de bienes estrechamente relacionados con un mismo acontecimiento, fenómeno o proceso histórico, de notable o excepcional interés, con independencia del que puedan tener sus elementos constitutivos y de que estén separados o aislados geográficamente entre sí.

De acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural 2001 del Principado de Asturias, se han incluido en el presente Catálogo Urbanístico como bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural los que han sido considerados de un valor e interés desde el punto de vista histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o de cualquier otra naturaleza cultural, a la vez que merecedores de conservación y defensa, aún cuando no tengan relevancia suficiente para ser declarados Bien de Interés Cultural (B.I.C.) o incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias. Estos bienes de trascendencia y responsabilidad supramunicipal han sido incluidos en el Catálogo por razones de unidad y coherencia así como referencia, aunque en forma diferenciada de cuantos han sido recogidos en el mismo por su interés en el ámbito municipal, que son la mayoría. Entre estos se incluyen también los de interés ambiental de acuerdo con lo establecido por la Ley (2004) de ordenación Territorial y del Suelo del Principado.

La misma Ley de Patrimonio Cultural establece los criterios de clasificación de los **Bienes de Interés Cultural**, así como las correspondientes categorías de Bienes -Monumentos, Conjuntos Históricos, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Vía Histórica- señalando que la pertenencia de un Bien a uno de ellos no será incompatible con su pertenencia a otras categorías de protección establecidas por la legislación de Espacios Naturales. Además, dicha Ley define cada una de dichas categorías culturales y concretamente el **Conjunto Histórico**, estableciendo a su vez para éste los siguientes tipos:

- Las **Agrupaciones de bienes inmuebles** que formen una unidad de asentamiento, continua o dispersa, con coherencia suficiente para constituir una unidad claramente identificable y delimitable y con interés suficiente en su totalidad, aunque sus componentes o elementos no lo tengan individualmente.

Se considerarán como Criterios Relevantes a efectos de la declaración (o Catalogación):

- Las formas de organización del espacio.
- Trazados viarios.
- Disposición de las edificaciones y elementos similares Los lugares o parajes de interés Etnográfico derivados de la relación tradicional entre el medio natural y la población.
- Los lugares y parajes de interés Cultural que constituyan testimonios significativos de la evolución de la minería y de la industria, de sus procesos productivos, y de las edificaciones y equipamientos sociales a ellos asociados.

En el caso de **Bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural** de Asturias se establece por la misma Ley que los bienes inmuebles pueden ser inventariados singularmente (individualmente) o **formando agrupaciones o conjuntos, continuos o dispersos**, aunque queda pendiente de una futura reglamentación.

Puede deducirse, así, de la Ley mencionada que los Conjuntos como categoría patrimonial tienen cabida, en función de su grado de interés, en cualquiera de los tres niveles de catalogación y de bienes que en ella se distinguen: los declarados de Interés Cultural (B.I.C.), los simplemente incluidos en el Inventario del Principado, y por último los incluidos en los Catálogos Urbanísticos.

De hecho, en la lista del Patrimonio Mundial (UNESCO), los Conjuntos constituyen una de las tres tipologías de bienes culturales claramente diferenciadas entre sí; los Monumentos, los Conjuntos y los Lugares o Paisajes culturales.

La UNESCO por su parte define los Conjuntos como: grupo de construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la Historia, del Arte o de la Ciencia, siempre que se pueda considerar que dicho Bien cumple al menos uno de los siete criterios exigidos a todas las categorías de Bienes incluíbles en la Lista del Patrimonio Universal.

Por su parte, la **Ley del Suelo del Principado de Asturias** establece como norma de aplicación directa que:

“ Con independencia de la aplicación de la legislación relativa al patrimonio cultural, en los lugares de paisaje abierto y natural de especial interés, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos o núcleos rurales de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, volumen, altura de los edificios, muros y cierres y la instalación de otros elementos rompan la armonía del paisaje, desfiguren la perspectiva del mismo o limiten o impidan la contemplación del conjunto. “

Finalmente, la normativa relativa a la protección del Patrimonio establece en todos sus niveles, tanto en el caso de Bienes Individuales como en el caso de Conjuntos y Agrupaciones de Bienes, la necesidad de extender la declaración (catalogación) y las medidas de protección a sus **Entornos**, lo que abunda todavía más sobre el planteamiento de conjunto de los bienes que integran el Patrimonio.

SUBDIVISIÓN DEL CATÁLOGO DE CONJUNTOS HISTÓRICOS DE INTERÉS URBANO Y RURAL

El Catálogo o Subcatálogo de Conjuntos Históricos se ha dividido a su vez, de acuerdo con la metodología general de catalogación utilizada, en varias categorías o grupos, en razón a su distinta naturaleza y facilidad de manejo. Así se han diferenciado las siguientes:

1. Casco Histórico

Constituye, dentro del Municipio el conjunto histórico por excelencia y prácticamente el único valorado como tal por las entidades responsables del Patrimonio. La visión de conjunto o conjuntos del Patrimonio se ha extendido en el presente Catálogo hacia el exterior del Casco Histórico al incluir Conjuntos Históricos menores, Núcleos Rurales, Recintos Amurallados y otros, y hacia el interior del propio Casco Histórico al diferenciar y delimitar dentro de él Subconjuntos Históricos de interés patrimonial y urbanístico específicos.

El Casco Histórico debería ser declarado B.I.C. de acuerdo con la delimitación propuesta en el presente Catálogo, de esta manera se completarían y refundirían los distintos conjuntos ya declarados.

La nueva delimitación del Conjunto Histórico, incluyendo su entorno, deberá además tener la consideración de Área de Rehabilitación Integrada en las condiciones previstas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley (2001).

- NUEVA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN B.I.C. DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE AVILÉS.

El presente Catálogo propone una nueva delimitación del Casco Histórico y su Entorno y su declaración por el Principado como Bien de Interés Cultural.

Delimitación del Casco Histórico. Se propone la delimitación trazada en el correspondiente plano incluido en el presente Catálogo y se justifica en atención a lo siguiente:

1. El Casco Histórico ha sido objeto de varias declaraciones sobre distintos ámbitos del mismo, cuya agregación no ha resultado suficientemente amplia y coherente entre los distintos ámbitos o partes.
2. La redacción del Plan Especial de Protección y Mejora y del presente Catálogo Urbanístico ha sido contratada en base a una línea envolvente de los ámbitos ya declarados de otros ámbitos de interés y partes de los ensanches añadidos para garantizar un perímetro mínimo necesario para el desarrollo de los trabajos con la doble perspectiva patrimonial y urbanística.
3. El Avance del Plan Especial y Catálogo Urbanístico, contratados como consecuencia de lo anterior, ha incluido algunos ámbitos más para garantizar la incorporación al recinto de espacios históricos como el Arroyo del Tuluergo, así como espacios periféricos que forman parte del propio Casco Histórico o de su Entorno.

Declaración del Conjunto como B.I.C. La consecuencia lógica de la insatisfacción producida por la agregación de declaraciones parciales y por la insuficiencia de la envolvente de todas ellas para recuperar la configuración histórica de la ciudad y la integración de ésta en su entorno natural, es el planteamiento de una nueva delimitación que refunde las anteriores.

Propuesta de delimitación de Entornos para los Conjuntos Históricos declarados. De acuerdo a la propuesta anterior, resulta innecesaria la delimitación de entornos individuales para los dos Conjuntos declarados existentes, ya que tanto su ámbito central como sus posibles entornos quedarían englobados en la nueva delimitación refundida.

Como alternativa y sólo en caso de mantenerse las dos declaraciones actuales, se propone para el C.H. de la Villa la delimitación como entorno de la envolvente de los Subconjuntos catalogados con grado de Interés 1 (Muy Alto). En el caso del C.H. de la plaza del Mercado, la propuesta trata de realizar una interpretación más adecuada del contenido de su declaración, que, aunque parece tratar todo su ámbito de manera homogénea, en realidad delimita dos ámbitos: el del “monumento” propiamente dicho (correspondiente a la manzana del mercado) y una corona perimetral que recoge todas las manzanas que lo envuelven, con un claro carácter de entorno. Esta corona ya delimitada en la declaración como Conjunto Histórico pasaría por tanto a ser el entorno del conjunto ajustado a la manzana del Mercado.

- ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN.

Dentro de la delimitación del Casco Histórico que se presenta en el Catálogo, se define asimismo el ámbito del Plan Especial de Protección a los afectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 55 de la Ley del Patrimonio Cultural de Asturias. Éste ámbito se delimita como envolvente de las áreas afectadas por las diversas declaraciones como B.I.C, manteniendo la estructura de Subconjuntos que establece el presente documento, y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se incluyen los Subconjuntos con grado de Interés 1 (Muy Alto), coincidentes en gran medida con el C.H. de la Villa.
2. Se incluyen también otros dos Subconjuntos de menor interés, pero que se encuentran afectados por los Entornos de Protección de tres de los Monumentos declarados B.I.C. de forma individual.
3. Inclusión de las áreas afectadas por la declaración como Conjunto Histórico de la Plaza del Mercado y no recogidas ya como Subconjuntos de grado 1. En este caso la subdivisión en Subconjuntos sólo se mantiene internamente, con el fin de establecer una gradación en la protección.
4. Finalmente, se delimita un ámbito aislado como entorno de protección de los Canapés de la Avenida de Oviedo, también incluidos en el C.H. de La Villa.

2. Subconjuntos / Entornos Monumentales

Se configuran en el interior del propio Casco Histórico para diferenciar y delimitar dentro de él Subconjuntos Históricos de interés patrimonial y urbanístico específicos, que pueden servir de referencia tanto en la valoración de los elementos individuales, o prever sectores homogéneos de cara a intervenciones futuras. Se trata de una categoría novedosa pero con grandes potencialidades al establecer una escala intermedia entre la de la totalidad del Casco y la de los edificios catalogados de forma individual.

Constituyen una categoría patrimonial hasta cierto punto novedosa y muy necesaria para establecer el interés y valor y, en definitiva, para catalogar el patrimonio histórico, urbano y arquitectónico del Casco Histórico. Simultáneamente se convierten en una herramienta imprescindible para la protección del Casco Histórico, estableciendo una necesaria gradación en las determinaciones impuestas a las nuevas actuaciones en función del interés particular de cada subconjunto.

Los subconjuntos se superponen a los Entornos Monumentales ya delimitados en las declaraciones de Monumentos B.I.C., que quedarán englobados a efectos de gestión en el ámbito de este Plan Especial de Protección.

3. Recintos Amurallados

Dentro del Casco Histórico destaca como conjunto histórico específico, por su papel en la Historia y la estructura funcional y física de la ciudad, el recinto amurallado de la Villa Antigua.

Fuera del Casco Histórico quedan vestigios y memoria histórica de recintos defensivos menores, muy relacionados con la protección del acceso marítimo (Ría) y terrestre del primitivo núcleo de Avilés.

4. Conjuntos Menores

En el entorno rural del Casco Histórico de Avilés se han catalogado varios conjuntos históricos menores que han acompañado a aquél como satélites a lo largo de su historia. Su importancia e interés como conjuntos han venido precedidos de un mayor interés de las entidades de Cultura por sus edificios históricos aislados. En el presente Catálogo se reconoce y recoge su interés como conjuntos históricos menores, de escala y carácter intermedios entre el Casco Histórico principal y los pequeños núcleos rurales tradicionales.

Su interés deriva de la confluencia de diversos factores:

- Sus edificios y otros bienes de interés cultural catalogados individualmente.
- Como conjuntos históricos, que en algún caso podría ser declarado B.I.C. o incluido en el I.P.C.A.
- Y, finalmente, en la parte que todavía tienen de núcleos rurales.

5. Núcleos Rurales

Entre los Conjuntos Menores y la edificación rural dispersa se han incluido, por su interés paisajístico y etnográfico, diversos de núcleos rurales que todavía conservan características tradicionales.

El presente Catálogo remite al Plan General de Ordenación las determinaciones relativas a la delimitación y ampliaciones sobre nuevas parcelas de los Núcleos Rurales del Municipio. No obstante se han ubicado en los planos anexos aquellos Núcleos Rurales destacados por reconocérseles un mayor grado de interés.

Si bien se reconocen como núcleos rurales la totalidad de los ámbitos calificados como tales por el PGOU, se incluye en el desarrollo de esta categoría patrimonial el inventario y fichas de aquellos que presentan un interés particular y no se han catalogado ya como Conjuntos Menores, así como otros que tienen una morfología de origen rural aunque se integren en uno de dichos Conjuntos.

6. Instalaciones y Poblados Industriales

El interés despertado recientemente por estos testimonios de un período tan significativo en el desarrollo del territorio y de la sociedad tradicional de Avilés, y la importancia de estos testimonios ya históricos en términos de paisaje, ingeniería y desarrollo social, han llevado a reconocerlos como parte de su patrimonio e incorporarlos en el correspondiente Catálogo.

7. Camino de Santiago, y otros Históricos.

Los caminos forman parte del paisaje del Municipio y de la Comarca. Dentro de ellos destaca el Camino o Caminos de Santiago que constituyen un conjunto patrimonial que bien podría haberse incluido en el Volumen 2.1 referente a Paisaje de Interés Histórico-Ambiental y en el Volumen 2.6 referente a Bienes de Interés Arqueológico. La red de Caminos Históricos constituye la urdimbre básica en la que se entretajan los Patrimonios Natural y Urbanístico.

El Camino de Santiago ha dejado una huella que, aunque profunda en sus inicios, ha sido en gran medida borrada del plano histórico de Avilés, tanto física como mentalmente, a lo largo de los últimos siglos de su evolución. Sin embargo, existen vestigios, investigaciones y elementos patrimoniales suficientes para reforzar la voluntad de recuperar las trazas del Camino. Voluntad surgida hace unos años y ya materializada en proyectos, señalizaciones y otras inversiones fijas.

Estas trazas, junto con los elementos adheridos a ella, constituyen una parte importante de la pauta espacial sobre la que se ha desarrollado el Avilés histórico.

La importancia del Puerto en el Centro Histórico, así como de los caminos que irradiaron desde allí hacia Gijón por la costa, hacia Oviedo por el interior y hacia Grado por el interior, en términos locales y de relación regional, fue, sin duda, tan grande en aquel tiempo como pudo ser la de flujos de peregrinos de largo recorrido entre Francia y Santiago de Compostela.

Esta importancia de la Villa de Avilés, de su Puerto, así como de su producción industrial y comercial, estuvo estrechamente ligada con los itinerarios asturianos del Camino, del mismo modo que lo estuvo su trazado urbano con los trazados físicos del Camino dentro del propio Concejo.

Pero, además, el Camino constituyó y sigue constituyendo la estructura troncal de una red de caminos rurales, de escala predominantemente comarcal. Uno y otros nos permiten hoy valorar en términos de evolución histórica, por una parte el soporte natural del Concejo y, por otra, los elementos de la edificación, pública y privada, asociados a las márgenes del Camino, y finalmente, la estructura urbana principal de la ciudad y de los asentamientos de su entorno.

Cada una de las Categorías agrupa los elementos individuales del Catálogo a modo de Subcatálogos, cuyo contenido se ha sistematizado de la siguiente forma:

0. Introducción.

1. Descripción y justificación del interés y valor.

A modo de memoria, más o menos extensa de acuerdo con el interés y el alcance de cada categoría, se hace una reseña histórica resumida, así como una justificación del alcance, el valor o el interés urbanístico y cultural del conjunto de elementos que se incluyen en ella.

2. Planos de ubicación.

En los que se señalan la ubicación, puntual o zonal, de cada uno de los elementos incluidos en la categoría, así como los límites de los correspondientes entornos y áreas de respeto si fuera el caso.

3. Protección específica.

Se explican y justifican, en función del interés particular y de las peculiaridades de cada categoría, las protecciones a las que específicamente se deben someter éstas, sin perjuicio de las más generales aplicables a la totalidad o a las partes más significativas del Patrimonio Municipal, así como de las que individualmente se señalen para cada elemento en su correspondiente ficha.

4. Inventario de elementos.

Simple listado de elementos catalogados dentro de la categoría tratada. Con la información individual más significativa, constituye un apartado que, según las partes y categorías catalogadas, puede incluir variaciones muy importantes en el número de elementos inventariados.

5. Fichas.

Junto con el inventario, las fichas desarrollan la catalogación a nivel de todos y cada uno de los elementos individuales incluidos en la categoría correspondiente, a excepción de aquellos elementos que, por su propia naturaleza u otras razones justificadas, no merecen ser fichados.

Las fichas se han sistematizado para cada categoría en función de la metodología general descrita en el documento o memoria resumen del presente Catálogo, así como de acuerdo con la naturaleza y las características individuales de cada una de las categorías.